



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

TUTELA 120119

Bogotá, D. C., veinte (20) de octubre dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 333 del 6 de abril de 2021, se avoca por competencia la solicitud de tutela presentada por el apoderado judicial de BEATRIZ CABEZAS GUZMÁN, en procura del amparo de sus derechos fundamentales, presuntamente vulnerados por la Sala de Descongestión 3º de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

Así mismo, se dispone **VINCULAR** a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, al Juzgado 3º Laboral del Circuito de Ibagué, al Fondo De Pasivo Social De Los Ferrocarriles Nacionales De Colombia, y Caja De Crédito Agrario Industrial y Minero –Caja Agraria, En Liquidación-, al que fue integrado el Ministerio De Salud Y Protección Social-Fondo De Pensiones Públicas Del Nivel Nacional –FOPEP-de La Protección Social —UGPP—, así como a las

partes e intervenientes del proceso ordinario laboral descrito en la demanda.

Acorde con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, **NOTIFÍQUESE** a las partes accionadas para que dentro de las doce (12) horas siguientes, ejerzan el derecho de contradicción y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda. La respuesta deberá ser enviada al correo electrónico **despenal0051h@cortesuprema.gov.co**

Ante la imposibilidad de notificar personalmente a la mencionada autoridad, súrtase este trámite por aviso fijado en la Secretaría de la Sala y a través de la publicación del auto admsorio en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Sala Casación Penal 2021
Cúmplase,

LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA

Magistrado

CUI 11001020400020210214700
NÚMERO INTERNO 120119
TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria

Sala Casación Penal 2021